

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO DE LA REPUBLICA

FECHA 18/11/2021 HORA 4:27 PM
RECIBIDO POR Kathy Ruiz

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA EL PUENTE SOBRE EL RIO HIGUAMO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS CON EL NOMBRE DE DR. JOSÉ HAZIM AZAR.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es deber del Estado reconocer, exaltar, rendir homenaje y destacar los méritos y aportes hechos por personalidades nacionales o extranjeras, que hayan realizado actos notables, de valor, solidaridad y entrega, a favor de la sociedad, con la finalidad de hacer perdurables estos ejemplos de vida y a la vez, que sirvan de inspiración para las presentes y futuras generaciones;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que dentro de las atribuciones que la Constitución de la República asigna al Congreso Nacional está la de: *“Conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria y a la humanidad”*;

CONSIDERANDO TERCERO: Que José Altagracia Hazim Azar, nació el jueves 19 de junio de 1913, su padre fue Emeterio José Hazim Assy, de origen sirio, y su madre Kamel Azar Azar, de origen libanés. e hizo sus estudios primarios en la Escuela Mixta de Niños y Niñas, situada en la avenida Independencia, de Villa Velázquez, en la zona céntrica de San Pedro de Macorís.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Dr. José Altagracia Hazim Azar fue el fundador de la Universidad Central del Este (UCE) en el año 1970 con un grupo de colaboradores. Adquiere personalidad jurídica mediante el Decreto No. 1205, expedido por el Poder Ejecutivo el 2 de julio del año 1971, mediante el mismo se le autoriza a expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones oficiales o autónomas de igual categoría.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Dr. José Altagracia Hazim Azar fue Sindico del Municipio de San Pedro de Macorís luego el 9 de mayo de 1950, fundo también el Centro Medico UCE en Santo domingo y en San Pedro de Macorís, el Hotel Macorix y la Asociación Higuamo de Ahorros y Préstamos, que por años fue un puntal del desarrollo inmobiliario, que dio respuestas a todos los niveles de la esfera social.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el puente sobre el rio Higuamo fue construido en 1973 por, el entonces presidente de la República, Joaquín Balaguer, el mismo cuenta con 660 metros de longitud y conecta a San Pedro con Juan Dolió.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Dr. José Altagracia Hazim Azar fue uno de los funcionarios, empresario y filantrópicos de la Provincia de San Pedro de Macorís mas querido por los habitantes de esta provincia, ya que fue una persona desprendida, social y económicamente con todas las personas no importando el nivel económico.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley núm. 2439, del 8 de julio del 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

VISTA: La Ley núm. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley núm. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Objeto. Esta Ley tiene por objeto honrar al **Doctor José Altagracia Hazim Azar** con la designación de su nombre al puente sobre el Rio Higuamo que se encuentra ubicado entre la calle José Rojas y la Avenida Francisco Alberto Caamaño del municipio de San Pedro de Macorís en la provincia San Pedro de Macorís.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación. Esta ley es de aplicación en la Provincia de San Pedro de Macorís y con efecto en todo el territorio nacional.

Art. 3.- Designación. Se designa con el nombre de **Dr. José Altagracia Hazim Azar, Al Puente sobre el Rio Higuamo** que se encuentra ubicado entre la calle José Rojas y la Avenida Francisco Alberto Caamaño del municipio de San Pedro de Macorís en la provincia San Pedro de Macorís.

Art. 4.- Rotulaciones y colocación de tarja. Se ordena la colocación de una tarja con los datos biográficos del **DR. JOSÉ ALTAGRACIA HAZIM AZAR** y la rotulación del **Puente sobre el Rio Higuamo** que se encuentra

ubicado entre la calle José Rojas y la Avenida Francisco Alberto Caamaño del municipio de San Pedro de Macorís en la provincia San Pedro de Macorís.

Art. 5.- Ejecución. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC, queda encargado de la aplicación de esta ley.

Art. 6.- Plazo de ejecución. En un plazo de cuatro (4) meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC, ejecutará lo establecido en el artículo 4.

Art. 7.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC, en la Ley de Presupuesto General del Estado.


Art. 8.- Entrada en vigencia. Esta Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la Republica y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la Republica Dominicana.

DADA.....

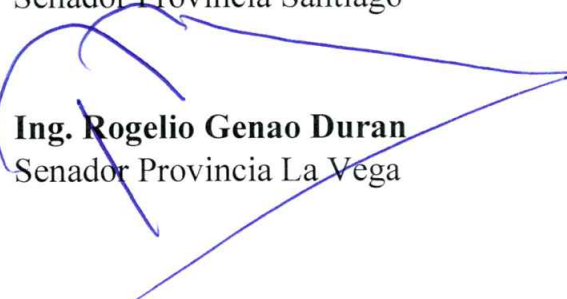
Moción Presentada Por:



Dr. Franklin Y. Peña V.
Senador Provincia San Pedro de Macorís



Eduardo Estrella Virella
Senador Provincia Santiago



Ing. Rogelio Genao Duran
Senador Provincia La Vega

